

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

ÓPTICAS PINCUS LTDA.

424197

En Santiago de Chile, a 13 Junio de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Corporación** y **ÓPTICAS PINCUS LTDA.**, RUT N°81.204.300-5, representada por don Roberto Benjamín Pincus Mendel, cédula nacional de identidad N°5.921.290-7, ambos con domicilio en calle **Moneda N°1037**, comuna de **Santiago Centro**, en adelante **La Óptica**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es el suministro de **lentes ópticos** para los beneficiarios **Adultos Mayores de 65 años (GES)** de la comuna de Las Condes a través del "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" de sus Centros de Salud: Cefsam Dr. Aníbal Ariztía y Centro de Salud Apoquindo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **La Óptica** se compromete a proveer de lentes ópticos (armazón y cristal), de acuerdo a las recetas emitidas por el/la oftalmóloga. Este documento se adjuntará a la guía de despacho y factura con los nombres y rut de los pacientes y valor del lente entregado, y será validada por La Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, en Miniconsultorio Chesterton, ubicado en la calle Chesterton N° 7095, comuna de Las Condes.

TERCERO: Por los servicios proporcionados, **La Corporación** pagará a **La Óptica** la suma de **\$6.950.-** más IVA, por dioptrías hasta +/- 6.00 y esféricos combinados hasta +/-6.00 con -4.00 cilindro y **\$11.815.-** más IVA, por dioptrías desde +/-6.25 y esféricos combinados hasta +/- 6.25 con +/-4.25 cilindro, los cristales que tengan estas dioptrías deberán confeccionarse **siempre** en cristal orgánico o Hi-Lite y/o dependiendo de la recomendación médica. Los cambios de armazón no incluidos en el muestrario, tendrán que ser cancelados por el paciente como también el cambio de material y otros servicios solicitados y se realizaran **fuera de las dependencias de la unidad de oftalmología**.

Los montos serán cancelados por mes vencido, previa entrega de la factura, receta y nómina de las personas beneficiadas, la que deberá ser visada por la Coordinadora del Área de Oftalmología, mediante informe respectivo.

CUARTO: Las características técnicas de los lentes será la siguiente:

a) Cristales: para estos lentes se contempla cristal orgánico blanco o mineral, crown blanco libres de poros, rayas y estrías de primera calidad (el laboratorio se regirá por las indicaciones médicas más convenientes para el paciente y hará sus observaciones técnicas si así se requiere).

b) Armazones: todos los armazones de los lentes provistos deberán ser modernos y atractivo al paciente y este lente básico comprende:

- Material del armazón será metálico con bisagra flex,
- Material del armazón será de acetato o celuloide con brazo reforzado alma metálica.
- Estuche con seguro
- Paño de limpieza
- El muestrario se conformara a lo menos de 20 armazones distintos, previamente chequeados por **La Coordinadora** de la unidad de oftalmología.

Si alguno de estos artículos se agota, deberá reponerse por uno de similares características; también si alguno de estos marcos presenta fallas deberá reemplazarse por otro y sacarse del muestrario.

- c) **Garantía:** todo lente óptico estará garantizado por 6 meses contra falla de fabricación;
- d) **Plazo de entrega:** el plazo de entrega de lentes a la unidad de oftalmología será máximo 10 días calendario desde la entrega de la receta; el personal de **La Óptica** mantendrá registros de los lentes entregados con firma del paciente y fecha de entrega, esta nomina será entregada diariamente.
- e) **Operativa:** **La Óptica** se compromete, para estos efectos otorgar la atención a los beneficiarios en la Unidad de Oftalmología en Chesterton N°7095 y la venta u otra transacción comercial entre **La Óptica** y el usuario de los lentes se hará en sus locales comerciales, en caso de rechazar los lentes convenidos el usuario deberá firmar el "formulario de rechazo". Asimismo, se comprometen a otorgar un servicio de calidad, orientando al paciente en la elección de los lentes convenidos, para lo cual se contará con personal idóneo y capacitado en dicha atención.
- f) **Notas médicas:** se deben entender por éstas, sólo cuando el mismo médico solicita e indica por escrito rectificar ante una intolerancia o disconfort de uso por el paciente, Ópticas Pincus asumirá el costo total de los cristales, con un tope de un 2% del total de las prestaciones estipuladas en el convenio.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será a partir del **13 de Junio de 2011**. No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, para lo cual se deberá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos.

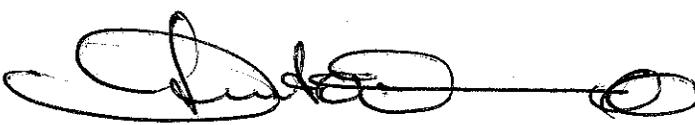
SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en TRES ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de **La Óptica** y dos en poder de **La Corporación**.


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL






ROBERTO B. PINCUS MENDEL
ÓPTICO PINCUS LTDA.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.

La personería de Roberto B. Pincus Mendel para comparecer en representación de Ópticas Pincus Ltda., consta en escritura pública de fecha 02 de Septiembre de 1967 ante el Notario Público de Santiago don Pedro Avalos B.